

ACCESO AL CONOCIMIENTO

Por: Carolina Botero.

La tecnología digital e Internet han movilizad a la sociedad del modelo industrial para ingresar en la era de la “sociedad de la información” que tiene el potencial de convertirse en “sociedad del conocimiento”. Este cambio implica un cambio de paradigma que impone al sector público y privado la necesidad de ampliar infraestructura, masificar la conectividad, desarrollar el comercio electrónico, modernizar el Estado, etc., pero, más importante, nos plantea también un desafío como sociedad, nos enfrenta con la potencialidad de acceder a información, a contenidos informacionales, que representan el conocimiento humano a unos niveles desconocidos hasta hoy.

Sin embargo, la velocidad sin precedentes que ha significado el desarrollo tecnológico no ha sido ajeno al derecho, que como sistema normativo para la sociedad humana, ha intentado adecuarse y se ha hecho a partir de mitos en los que Internet se ve como un peligro que se debe controlar. En palabras de Castells la tendencia reguladora se ha dado en un esquema defensivo con la pretensión de “paliar los efectos devastadores que podría producir Internet en la Sociedad”. Este efecto en la tendencia reguladora ha tenido especial aplicación en materia de propiedad intelectual y en relación con el derecho de autor, el profesor Lessig pocos años después afirmaba que se “ha procurado su remozamiento a partir de diversos instrumentos internacionales, en la búsqueda de un cierto grado de equivalencia normativa, aunque desafortunadamente acentuando el cariz comercial del proceso de creación.” Lessig plantea como es posible identificar en toda obra artística, cultural e intelectual su potencial comercial y por tanto identificar a los creadores que buscan la protección y el reconocimiento de sus derechos, pero, también es necesario reconocer a la par una comunidad ávida de participar de los progresos del arte, de la cultura y de las ciencias que se materializa en su acceso.

La forma como la ley ha mediado en esa disputa ha significado que durante la década del 90 los temores de la industria frente a los retos que significa el acceso de la población a contenidos a través de las tecnologías digitales e Internet sea controlado a través

de medidas jurídicas mediante tratados internacionales que obligan a actualizar el entorno legal precisamente como una forma de “paliar” los riesgos que plantea Internet para el “statu quo” y esto se evidencia en los tratados que se suscriben para Internet (ADPIC) durante la década del 90 y en la forma como se diseñan los TLC durante la década siguiente, normas que producen obligaciones para los Estados de actualización a leyes nacionales.

El dilema o disputa que enfrenta nuestra sociedad no es menor, plantea la necesidad de reequilibrar el sistema legal entre los diferentes interesados en un mundo que ha cambiado sustancialmente por las características propias de una tecnología disruptiva. Enfrenta los intereses de una industria de contenidos de finales del siglo XX (cuyo modelo de negocio estaba acentado en la comodidad de unas tecnologías de reproducción que habían llegado a domar para explotar convenientemente y que les era muy productivo pero que por las características de lo digital e Internet se encuentra en peligro); los intereses de una industria tecnológica que da inicio al siglo XXI (que está en crecimiento explotando las características de las nuevas tecnologías y adaptándose a los requerimientos de los usuarios, no sin generar conflictos con derechos como la privacidad); y se encuentran con las necesidades de ciudadanos, público, sociedad en crecimiento. Un entorno que estaba altamente concentrado en el que las normas se dictaban esencialmente para los actores del primer grupo (industria, creadores y público) se encuentra ahora en un contexto altamente fraccionado en que los 3 equipos (industria de contenidos, industria tecnológica y usuarios) pone cada uno a sus jugadores en el partido.

Este panorama lo analiza Jimmy Wales, cabeza de Wikipedia (durante el apagón que lideró Wikipedia como reacción al avance de las iniciativas SOPA y PIPA en el Congreso Americano) “Es muy fácil enmarcar la pelea sobre SOPA y PIPA con Hollywood Vs. Silicon Valley – dos enormes industrias enfrentadas sobre cuál debe determinar el futuro de la política en internet- pero esto es absolutamente equivocado. Los proyectos de ley están muertos gracias a las protestas organizadas, los verdaderos artífices de la derrota de los proyectos de ley no están marcados por etiquetas o hacen parte de un grupo de

protestantes organizado; ellos no tienen glamour o muchos estudios, sin embargo son una gran y poderosa voz en el debate, y hasta hace muy poco habían sido invisible para el congreso”.

En sus líneas Wales reivindica a la sociedad civil que está haciendo uso de la sociedad red de Castells y recuerda que es necesario identificar y darle el puesto que merece al tercer actor. Efectivamente, el tercer elemento importante en esta discusión son los propios individuos que tienen en sus manos un medio de comunicación y lo usan para eso, para comunicarse y manifestar sus opiniones. Ya no se trata de regular medios que servían esencialmente para la transmisión centralizada de contenidos a sus audiencias geográficas y por tanto jugaban un papel como medios de comunicación (que es el caso de la radio, la tv o la prensa como la conocimos antes de Internet). Internet es disruptivo porque nos pone por primera vez frente a un medio de comunicación no solodescentralizado, realmente desconcentrado y, además global por el que cualquiera transmite a cualquiera (superado el tema de conectividad, pero en todo caso comparativamente en un entorno mucho más democrático en términos de acceso y costos) contenidos de cualquier tipo, también los de vocación puramente comercial.

El nuevo escenario nos obliga a replantear las relaciones sociales recordando en este sentido los compromisos de las cartas de derechos humanos con el acceso a la información, a los desarrollos científicos, a la educación y a la cultura como movilizadores de desarrollo para la sociedad.

En el panorama descrito las acciones del tercer grupo, de la sociedad civil, frente a la tensión legislativa entre control y acceso no sólo vienen siendo reactivas al desarrollo legal defensivo, también se plantean acciones “alternativas” de uso del propio marco legal. Así aparecen dentro del propio sistema jurídico mecanismos para facilitar el acceso aprovechando las leyes, la voluntad humana y las capacidades tecnológicas, es el caso del dominio público, las licencias abiertas, las licencias colectivas, las opciones de acceso que ofrece el marco legal de instituciones como Bibliotecas y museos, la posibilidad de exigir estándares abiertos, el compromiso de los Estados y las comunidades con los datos

abiertos o incluso la decisión de quienes financian ciencia, educación y cultura de exigir la apertura como un mecanismo para el cambio social. Hablamos entonces de un movimiento hacia lo abierto que dentro de un discurso que reconocemos como “tecnopositivo”, busca mantener las lógicas de la arquitectura de Internet en la capa de sus contenidos y no rendirnos a que sea un simple canal de distribución de productos para el consumo masivo.

La charla busca evidenciar la tensión legal para analizar concretamente esos desarrollos paralelos de prácticas a favor del acceso como las del software libre, el acceso abierto a la ciencia, los recursos educativos abiertos, la apuesta por datos abiertos, en suma, el desarrollo de una cultura libre que apuesta por el acceso al conocimiento en forma amplia.